

P/409

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **14 MAYO 2026**

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 62/020, de 17 de febrero de 2020;

RESULTANDO: que la referida norma aprobó el "Protocolo de Prevención y Atención de Situaciones de Violencia en el Ámbito Laboral" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: que, por razones de buena administración y a fin de dotar de mayor eficiencia el cumplimiento de las diferentes etapas y actividades previstas en el mencionado Protocolo, se estima conveniente encomendar al Secretario de la Presidencia de la República o quien haga sus veces el dictado de los actos administrativos que conciernan al jerarca del Inciso;

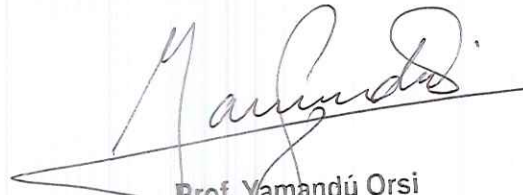
ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Encomiéndase al Secretario de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, el dictado de los actos administrativos que conciernan al jerarca del Inciso, en el marco del "Protocolo de Prevención y Atención de Situaciones de Violencia en el Ámbito Laboral", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA